

ANEXO VI

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***2733**	CARRILLO ROMERO, CATALINA	6.4	Los servicios que reclama no pueden ser contabilizados como desempeñados en un puesto en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
***5713**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA	Adjudicación	En su petición de centros no solicita los dos centros que reclama para su adjudicación voluntaria. Por este motivo ha sido adjudicados a otros participantes que sí los han consignado. Una vez adjudicadas las plazas solicitadas de forma voluntaria, se procede a adjudicar de oficio las plazas restantes que han quedado vacantes.
***4721**	GRAS BALLESTER, CARLOS	3.3.a)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Cuando la actividad haya sido convocada por otros organismos se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.1	No aporta el ejemplar de la publicación.
***2150**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NOELIA	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***8104**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, BEATRIZ	6.2	Según lo especificado en las Aclaraciones sobre el baremo y criterios aplicados por las comisiones de valoración de los méritos relativos a los apartados que le atribuye la Orden de 7 de octubre de 2022 (BORM del 14), por la que se convoca concurso de traslados de los cuerpos docentes no universitarios, se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en proyectos de innovación e investigación educativa siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***4064**	LÓPEZ LÓPEZ, SANTOS	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo desde el que participa.
***3149**	MARTÍNEZ NIETO, MIREYA	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***6585**	MURCIA SÁNCHEZ, LAURA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***1931**	PEÑALVER GÓMEZ, MERCEDES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***1040**	SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA DEL MAR	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***5829**	SÁNCHEZ RUIZ, ANA ISABEL	Habilitación	De acuerdo con lo establecido en el dispongo decimoctavo de la orden de convocatoria, todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
***6237**	SÁNCHEZ RUIZ, MARINA	Adjudicación	La plaza de educación infantil reclamada se adjudica provisionalmente con perfil bilingüe, dicha plaza fue solicitada por Ud. sin perfil alguno. Se le adjudica plaza con un orden de prelación anterior a la reclamada.
***4310**	SANDOVAL BROTONS, ALFONSO VÍCTOR	5.1	Tal y como solicitó, se ha añadido a la puntuación obtenida en la convocatoria anterior las horas correspondientes a los nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 16 de noviembre de 2021 que constan en su hoja de formación. No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***3723**	SERRANO MONTALBÁN, MARÍA SOLEDAD	Adjudicación	La plaza de Francés que reclama ha sido incluida en la Orden de vacantes y plantilla definitivas.
***8387**	VALVERDE MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas, ni se valoran Actividades No Tipificadas. No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.